



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO: 680014003020-2024-00002-00

Como quiera que de los documentos allegados se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del ejecutante y a cargo de la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el Art. 422 del C. de G. P. en concordancia con lo establecido en los artículos 430 y 431 de la misma obra, atendiendo que fueron presentados los anexos en medio electrónico como lo ordena el Art. 6 de la Ley 2213 de junio de 2022 y que se presume la autenticidad de los documentos aportados en copia a voces del Art. 246 del C.G.P., es procedente impartir la orden de pago invocada por el actor.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

1. **LIBRAR MANDAMIENTO** de pago dentro del Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía en contra de los demandados **MARIA CRISTINA GUALDRON ORTIZ** y **GIOVANNI ORTIZ BARRAGÁN**, y a favor de la demandante **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A**, por las siguientes sumas de dinero:
 - a. **DOS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL PESOS MCTE (\$2'604.000=)**, por concepto de cánones de arrendamiento de los meses de julio, agosto y septiembre del 2023, a razón de \$868.000 pesos cada uno, de acuerdo con las obligaciones contenidas en el Contrato de Arrendamiento de Inmueble para Comercio, ubicado en la carrera 19 #34 -64 oficina 501 Edificio Coltabaco Barrio Centro del municipio de Bucaramanga, suscrito el 01 de octubre de 2022, visible a folios 16 a 25 del archivo No. 002 del expediente digital y la constancia de pago efectuado por la ejecutante expedido por parte de la arrendadora.
 - b. **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$2'864.400=)**, por concepto de cánones de arrendamiento de los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2023, a razón de \$954.800 pesos cada uno, de acuerdo con las obligaciones contenidas en el Contrato de Arrendamiento de Inmueble para Comercio, ubicado en la carrera 19 #34 -64 oficina 501 Edificio Coltabaco Barrio Centro del municipio de Bucaramanga, suscrito el 01 de octubre de 2022, visible a



folios 16 a 25 del archivo No. 002 del expediente digital y la constancia de pago efectuado por la ejecutante expedido por parte de la arrendadora.

- c. UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$1'734.000=)**, por concepto de seis cuotas de administración causadas entre julio y diciembre de 2023, a razón de \$289.000 cada una, de acuerdo con las obligaciones contenidas en el Contrato de Arrendamiento de Inmueble para Comercio, ubicado en la carrera 19 #34 -64 oficina 501 Edificio Coltabaco Barrio Centro del municipio de Bucaramanga, suscrito el 01 de octubre de 2022, visible a folios 16 a 25 del archivo No. 002 del expediente digital y la constancia de pago efectuado por la ejecutante expedido por parte de la arrendadora.
- 2. NOTIFÍQUESE** esta providencia en la forma indicada en los artículos 290 a 293 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia y atendiendo lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2023, y adviértase a la parte demandada que podrá pagar el crédito cobrado en el término de cinco (5) días, así como proponer excepciones de mérito en el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído.
 - 3. RECONOCER** a la **Dra. NANCY LISBETH PRIETO CRUZ**, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.
 - 4.** Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.
 - 5.** Se advierte a la parte ejecutante, que mientras este en curso el presente proceso, deberá mantener en su poder el título original, disponible para cuando sea requerido por el Despacho; de igual forma, se deberá abstener de negociar y/o endosarlo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 031 del 22 de FEBRERO de 2024 a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce8feab27b38c187fe267c0e7d64d1a02a217254adf01dfaa707cbeb8f411aee**

Documento generado en 21/02/2024 02:20:25 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>